

Resolución N° 0194/016

Montevideo, **10 FEB. 2016**

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la nueva solicitud de información presentada por la Sra. Vanessa Gisell Casciano Cairus, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 29 de octubre de 2015 la interesada solicitó a esta Secretaría de Estado información en relación a los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Centro de Estudiantes de Derecho;

II) que por Resolución ministerial N° 1523/015 de fecha 1° de diciembre de 2015 se accedió a lo solicitado, brindando copia de todos los Convenios suscritos oportunamente entre ambas instituciones;-----

III) que con fecha 3 de febrero de 2016, la interesada solicita: a) copia de todos los informes de evaluación contable y rendición de cuentas presentados por el Centro de Estudiantes de Derecho a esta Secretaría de Estado en el marco de los convenios oportunamente suscritos; b) información referente a si se acordó la utilización de montos pertenecientes a un rubro a otro rubro según se habilita en el Convenio, y de ser afirmativo, indicar y entregar el acuerdo correspondiente y c) se le entregue informes o evaluaciones que se hayan realizado respecto del funcionamiento de los Convenios, el cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio brindado; --

CONSIDERANDO: I) que la información pretendida en esta oportunidad por la Sra. Casciano refiere a información contable de un tercero, en el caso, el Centro de Estudiantes de Derecho;-----

II) que en los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, se considera como Información Confidencial, a aquella entregada en tal carácter a los sujetos obligados, siempre que: "B) Comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor";-----

III) que en su mérito, no resulta pertinente decidir favorablemente a la solicitud pretendida;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y por los Decretos N° 484/009, de 03 de noviembre de 2009 y N° 232/010, de 02 de agosto de 2010;-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1°.- No acceder a la solicitud de información pública realizado por la Sra. Vanessa Casciano Cairus, titular de la cédula de identidad N° 4.634.389-8, con fecha 3 de febrero de 2016, por la que se solicita: a) copia de todos los informes de evaluación contable y rendición de cuentas presentados por el Centro de Estudiantes de Derecho a esta Secretaría de Estado en el marco de los convenios oportunamente suscritos; b) información referente a si se acordó la utilización de montos pertenecientes a un rubro a otro rubro según se habilita en el Convenio, y de ser afirmativo, indicar y entregar el acuerdo correspondiente y c) se le entregue informes o evaluaciones que se hayan realizado respecto del funcionamiento de los Convenios, el cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio brindado; -----

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social